



PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

**LEY 41 DE 1975
(diciembre II)**

por la cual se modifica el Decreto-ley 1253 de 1975 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Deróganse los artículos 1 y 2 del Decreto 1253 del 27 de junio de 1975; por el cual se modificó el artículo 76 del Decreto 2016 del 17 de julio de 1968.

Artículo 2º Las prestaciones sociales de los empleados del Servicio Exterior se liquidarán y pagarán con base en las asignaciones del cargo equivalente en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2016 de 1968, salvo lo previsto en el artículo 66 del mismo Decreto.

Artículo 3º El artículo 33 del Decreto 3118 de 26 de diciembre de 1968 quedará así: El Fondo Nacional de Ahorro liquidará y abonará en cuenta intereses del 12 por ciento anual sobre las cantidades que el 31 de diciembre de cada año figuren a favor de cada empleado público o trabajador oficial, inclusive sobre la parte de cesantías que se encuentren en poder de establecimientos públicos o empresas industriales o comerciales del Estado que gocen del plazo previsto en el artículo 47 del Decreto 3118 de 1968.

Artículo 4º La presente Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario general del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario general de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 11 de diciembre de 1975.

Publíquese y ejecútese.

ALPONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Indalecio Liévano Aguirre.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

María Elena de Crovo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 5329 DE 1975

(octubre 6)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Octavio Sarmiento Bohórquez, en su calidad de Presidente del "Club de Coleadores de Tame 'Juan La Garza'", con domicilio en el Municipio de Tame, Intendencia Nacional de Arauca, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias debidamente autenticadas de las actas en las cuales consta la manifestación de voluntad de las personas que declararon constituida la entidad, eligieron sus dignatarios y aprobaron los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en los cuales se establece que el objeto de la corporación, conlleva a

fomentar, dirigir, reglamentar y velar por la práctica afionada del deporte de coleo, lo mismo que patrocinar y dirigir torneos y campeonatos internos, y participar en competencias y concursos organizados por las Juntas Municipales o Ligas, nacionales o internacionales;

Que el Intendente Nacional de Arauca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado, y en el mismo sentido se pronunció la Junta Administradora de Deportes de la mencionada Intendencia, en ejercicio de la facultad que al efecto le confiere la Resolución número 00909 de 1971, dictada por el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil, y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Club de Coleadores de Tame 'Juan La Garza'", con domicilio en el Municipio de Tame, Intendencia Nacional de Arauca.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará al representación legal del Club.

Artículo tercero. La presente Resolución surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de octubre de 1975.

Samuel Hoyos Arango

El Secretario General, **Mario Ricardo García**

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Abogado. Oficina Jurídica.

Se anularon estampillas por valor de \$ 500.00 (Decreto 284 de 1973).

Almacén de Publicaciones. Recibo 19552. Derechos \$ 250. 8-X-75. 4551. **Hilda B. de Gómez.**

RESOLUCION NUMERO 5331 DE 1975

(octubre 6)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor César Augusto Barrera Barbosa, en su calidad de Presidente del "Club de Karate-Do 'NARA'", con domicilio en Bogotá, Distrito Especial, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias debidamente autenticadas del acta correspondiente a la reunión de las personas que declararon constituida la entidad, eligieron sus dignatarios y expidieron los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en los cuales se establece que los objetivos del Club se encaminan a fomentar, dirigir y velar por la práctica del Karate-Do, lo mismo que patrocinar y dirigir torneos y campeonatos internos, y participar en competencias y concursos organizados por la Liga de Bogotá, Distrito Especial;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Club de Karate-Do 'NARA'", con domicilio en Bogotá, Distrito Especial.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará la representación legal del Club.

Artículo tercero. La presente Resolución surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de octubre de 1975.

Samuel Hoyos Arango

El Secretario General, **Mario Ricardo García**

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Abogado. Oficina Jurídica.

Se anularon estampillas por valor de \$ 500.00 (Decreto 284 de 1973).

Almacén de Publicaciones. Recibo 19709. Derechos \$ 250. 9-X-75. 4551. **Hilda B. de Gómez.**

RESOLUCION NUMERO 5332 DE 1975

(octubre 6)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Libardo Zapata Hincapié, en su calidad de Síndico de la "Fundación Internado de la Santísima Virgen de Fátima", con domicilio en Bogotá, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha institución;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias debidamente autenticadas del acta en la cual consta la manifestación de voluntad de las personas que declararon constituida la entidad, eligieron sus dignatarios y aprobaron los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en los cuales se consigna como objetivo fundamental de la institución, el de dar protección y albergue para el niño desamparado, mediante el suministro de techo, vestido y alimento; brindar educación al beneficiario, en sus primeras letras, procurando su formación moral, desarrollo físico e intelectual y cultural; facilitar para los más aptos, la continuación de estudios secundarios; ayudar, una vez encontrada la vocación profesional, a la iniciación y terminación de la carrera escogida o la realización y aprendizaje de artes u oficios para los beneficiarios de la Fundación;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil, y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Fundación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Fundación Internado de la Santísima Virgen de Fátima", con domicilio en Bogotá.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva y del Síndico de la Fundación, quien llevará la representación legal de la misma.

Artículo tercero. La presente Resolución surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de octubre de 1975.

Samuel Hoyos Arango

El Secretario General, **Mario Ricardo García**

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Abogado. Oficina Jurídica.

Se anularon estampillas por valor de \$ 500.00 (Decreto 284 de 1973).

Almacén de Publicaciones. Recibo 19511. Derechos \$ 250. 8-X-75. 4551. **Hilda B. de Gómez.**